

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-005-2020

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL MACUIRA,
AL ALCANCE 2, DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**OBJETO: CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA
EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO”**

OBSERVACIÓN

:

De: Carlos Russi <crussi@vinasrussi.com>

Enviado: martes, 21 de abril de 2020 10:17 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>

Asunto: Subsancion Convocatoria PAF ATF O 005 2020

T O 005 2020

1 / 2

UNIÓN TEMPORAL MACUIRA

Barranquilla, Abril 21 de 2020

Señores
**PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
Teléfonos: 3485400
Calle 103 N° 19-20
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: Respuesta al alcance al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes del 17 de Abril de 2020 para la Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2020, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO”.

Dando respuesta al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes del 17 de Abril de la convocatoria en referencia, primero que todo queremos expresar la falta de criterio del comité evaluador, ya que esta misma solicitud nos las han hecho en las últimas 8 convocatorias presentadas con el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter**, y en el cual se ha demostrado reiteradamente que el motivo por el cual nos rechazan nuestra propuesta es falso y la falta de criterio del comité evaluador siempre los lleva a cometer el mismo error, y en esta convocatoria en particular ya que presentan esta causal falsa de rechazo de propuesta por fuera de los tiempos legales establecidos por el cronograma establecido por ustedes. De todas maneras nos permitimos aportar y aclarar uno a uno los puntos del informe de la presente convocatoria.

1. La firma JIMENEZ INGENIERIA S.A.S fue constituida el 24 de Noviembre de 2007 en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Riohacha tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal página 1 de 5, aportado en nuestra oferta expedido por la cámara de comercio de Barranquilla en el folio 000013 de nuestra propuesta, de igual forma se puede constatar que la firma JIMENEZ INGENIERIA S.A.S realizo un **CAMBIO DE DOMICILIO**, de la ciudad de Riohacha a la ciudad de Barranquilla el día 29 de febrero del año 2016 tal como se puede evidenciar en la página 2 de 5 (**REFORMAS ESPECIALES**) del mismo certificado folio 000014 de nuestra propuesta, trámite que es legal y contemplado en la ley sin que este afecte, ni se pierda la antigüedad de la firma que realiza el mismo, ya que dicho trámite se realiza bajo los parámetros y reglamento del RUE y es realizado de manera interna entre las Cámaras de Comercio de las ciudades del cambio de domicilio. En el certificado de existencia y representación legal, la cámara de comercio de Barranquilla **ENUNCI**A “que según acta de No. 04 del 11 de diciembre de 2015, la sociedad antes mencionada cambio su domicilio de la ciudad de Riohacha donde se encontraba registrada desde **EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2007**, a la ciudad de Barranquilla”.

Adicional a lo anterior, esta aclaración ha sido repetitiva en los últimos procesos en los que hemos participado y hemos sido habilitados en dichas convocatorias, solicitamos que el comité evaluador analice de mejor forma los certificados de existencia y representación legal de las firmas oferentes, para así evitar tener que dar aclaraciones

Carrera 44 No. 79-92 - P.B.X.: (5) 358 5232 - Fax: (5) 368 3861 Barranquilla – Colombia

E-Mail: info@vinasrussi.com – ansaenz@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL MACUIRA

repetitivas de documentos legales completamente claros.

Esperamos que con la presente comunicación queden aclarados todos los elementos que dieron el estatus de RECHAZADA a nuestra oferta y seamos HABILITADOS para continuar en el proceso de selección de la convocatoria en referencia.

Atentamente,

FLINIO ANDRES SAENZ ORTIZ
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

En atención a la respuesta dada por la Unión Temporal Macuira al alcance No. 2 al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, se le aclara al proponente que el ánimo de la CONTRATANTE y de FINDETER, al hacer observaciones a las propuestas y otorgar término de traslado a las mismas, es con el fin de que los proponentes en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa presenten los argumentos y documentos que consideren válidos para aclarar puntos que a juicio del comité evaluador no se encuentran totalmente claros.

Los interrogantes que la mayoría de veces surgen de los documentos allegados por el proponente e incluso en las consultas a otros documentos, no es otro que verificar con imparcialidad y transparencia, situaciones como en el presente caso, que se verificó la información en el RUES, publicado en la página web de la Cámara de Comercio de Barranquilla, documento en el que, por la forma en el que está estructurado, se afirma que la sociedad fue inscrita a partir del 29 de febrero de 2016, y no tiene anotación expresa en la que diga que la sociedad JIMÉNEZ INGENIERÍA S.A.S., venía ya inscrita en la cámara de comercio de Rioacha, desde el año 2007, por lo que debían ser aclaradas, sin lugar a dudas.

Así las cosas y teniendo dos documentos con diferente información, hicimos uso de la obligación de diligencia, transparencia y cuidado, por lo cual acudimos a ustedes como nuestra primera opción en busca de tener respuesta clara y precisa sobre la duda planteada.

Por lo anterior, se procedió a una vez recibida su respuesta y hecho el análisis correspondiente a HABILITAR al Proponente No.1 UNIÓN TEMPORAL MACUIRA, para que continúe en el proceso de esta convocatoria, conforme lo cual su propuesta se tuvo en cuenta para efectos de la evaluación económica efectuada.

En constancia de lo anterior, se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**